



**NÚMERO: FECC-02-2023**

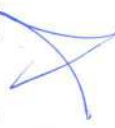
Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIMQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL; EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMAYA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDER ENRIQUE CHUC CEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARACTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA TITULAR, LA DOCTORA ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECCQROO" Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA UIMQROO":**

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006; modificado sustancialmente el 15 de abril de 2009 y reformado integralmente el 26 de septiembre de 2022, lo cual fue publicado en el mismo medio oficial.
- I.2 De conformidad con el artículo 4 del Decreto por el que se reforma integralmente el decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Maya Quintana Roo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la UIMQROO tiene por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno, con base en el modelo educativo de las universidades interculturales.
- I.3 Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la





NÚMERO: FECC-02-2023

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.

I.4 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, mismas que se transcriben a continuación:

- VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
- VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
- XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018, el cual a la presente fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137 sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

## II. DECLARA "EL INMAYA":

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 2 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 7, 47, 52, 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 59-A, 59-B, 59-C fracciones VII, XVII, XXIII Y XXV y 59-D de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.

II.2 "EL INMAYA" tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable del pueblo maya y las comunidades indígenas.

II.3 "EL INMAYA" en términos del artículo 59-C de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, tendrá las siguientes funciones:



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

*I. Ser Instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal desarrollen en la materia de desarrollo indígena y protección a la cultura maya;*

*II. Formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo indígena y protección a la cultura maya en el Estado;*

*III. Coordinar la formulación, Instrumentación y evaluación de las políticas y programas sectoriales en materia de desarrollo indígena y cultura maya, promoviendo las relaciones de equidad entre las comunidades indígenas, los sectores de la sociedad y el Estado;*

*IV. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo Integral del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

*V. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía del pueblo maya y las comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales;*

*VI. Consultar al Pueblo Maya y las Comunidades indígenas, a través de las autoridades tradicionales, cada vez que el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Gobiernos Municipales, promuevan reformas jurídicas y actos administrativos;*

*VII. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, las cuales deberán consultar al Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo y protección de su cultura;*

*VIII. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento del desarrollo indígena y la protección a la cultura maya;*

*IX. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

*X. Participar en la Implementación de programas de promoción turística que propicien la Integración directa de las comunidades indígenas al desarrollo del Estado, en coordinación con las dependencias estatales competentes;*

*XI. Apoyar los procesos de reconstrucción de las comunidades indígenas;*

*XII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos ante autoridades Federales, Estatales y Municipales;*

*XIII. Apoyar a las instituciones estatales, municipios y organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten en temas relacionados con la materia indígena;*

*XIV. Operar e instrumentar programas y acciones específicas para el desarrollo del pueblo maya y las comunidades indígenas en colaboración con las dependencias y entidades correspondientes;*

*XV. Participar y formar parte de organismos, foros e Instrumentos Internacionales, nacionales y estatales relacionados con el objeto del Instituto;*



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

XVI. *Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como para los municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

XVII. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con el gobierno Federal, otras dependencias o entidades del Estado y de los municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor del pueblo maya y comunidades indígenas;*

XVIII. *Promover ante las autoridades competentes, el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción o actividades desarrolladas por el pueblo maya y las comunidades indígenas de la entidad;*

XIX. *Diseñar, operar y ejecutar un sistema de Información y consulta acerca del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

XX. *Establecer los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades y representantes de las comunidades indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, proyectos y programas gubernamentales de desarrollo y protección del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

XXI. *Ser Instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo del pueblo maya y las comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales aplicables;*

XXII. *Promover la formulación de los proyectos de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, en materia de desarrollo del pueblo maya y comunidades indígenas en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado o Municipios Involucradas en la materia y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo Estatal o los Ayuntamientos en su caso, para el proceso legislativo correspondiente;*

XXIII. *Concertar y convenir programas y acciones con el Gobierno Federal, los Ayuntamientos de los Municipios, así como los órganos Autónomos, Organizaciones Civiles y con los Gobiernos de otros Estados, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

XXIV. *Dar seguimientos a la ejecución de los programas de desarrollo indígena que se realicen con recursos estatales o federales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado o de los municipios de la entidad;*

XXV. *Proponer y promover mecanismos de financiamiento para programas, proyectos o acciones de desarrollo del pueblo maya y las comunidades indígenas, con la participación del Gobierno Federal, demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de las autoridades municipales;*

XXVI. *Concertar y convenir con el Gobierno Federal, Dependencias o Entidades del Gobierno del Estado o los municipios la elaboración, ejecución, registro y evaluación de los programas de Inversión en materia de desarrollo del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

XXVII. *Emprender acciones de mejoramiento del pueblo maya y las comunidades indígenas e intervenir en la administración de fondos mixtos nacionales o internacionales para apoyar el desarrollo de las mismas;*



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

XXVIII. *Coadyuvar con la Secretaría de Educación en la elaboración de los convenios de coordinación que en materia de educación indígena y para los grupos marginales celebre el Estado con el Gobierno Federal y los Municipios;*

XXIX. *Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en la coordinación y ejecución de planes y proyectos de obras públicas y de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de caminos, Infraestructura de comunicaciones donde se Involucren al pueblo maya y las comunidades indígenas del Estado;*

XXX. *Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e Impacto de las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales en materia de desarrollo del pueblo maya y las comunidades indígenas;*

XXXI. *Apoyar a los miembros del pueblo maya y las comunidades indígenas en la obtención de los permisos y/o autorizaciones para el aprovechamiento con fines de subsistencia, previstos por la ley en la materia, así como, el uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;*

XXXII. *Promover y apoyar el respeto a la naturaleza, cultura y tradiciones del pueblo maya y comunidades indígenas, respecto de su participación directa en la elaboración y ejecución de programas forestales de las áreas en que habiten de conformidad con la legislación en la materia;*

XXXIII. *Acoplar y concentrar mediante lineamientos Generales, los usos y costumbres de tradición oral de cada una de las diferentes comunidades del pueblo maya; mismo, que será transcrito en Idioma maya y su correspondiente traducción al español, para la aprobación del Gran Consejo Maya, y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el portal web del instituto y los medios Impresos adecuados;*

XXXIV. *Supervisar de manera conjunta con la Secretaría de Educación del Estado, la suficiencia del material didáctico bilingüe para las escuelas públicas del Estado que lo requieran;*

XXXV. *Coadyuvar junto con la Secretaria de Salud, en la compilación del catálogo de centros de salud asentados en la zona rural en el Estado;*

XXXVI. *Implementar las políticas que benefician a las comunidades indígenas situadas en la entidad de manera coordinada con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas.*

XXXVII. *Diseñar estrategias e Instrumentos para el desarrollo de la lengua maya, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y las comunidades indígenas;*

XXXVIII. *Formular y realizar proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo de la etnia maya de Quintana Roo;*

XXXIX. *Promover y difundir la lectura y escritura en lengua maya; así como también en las diversas lenguas de las comunidades indígenas asentadas en el Estado;*

XL. *Proponer a los tres órdenes de gobierno las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar la preservación y desarrollo de la lengua maya y de aquellas que se hablen en las distintas comunidades indígenas;*



NÚMERO: FECC-02-2023

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

*XL I. Mantener una constante observancia para que, en la Fiscalía General del Estado, en todo momento se encuentren disponibles traductores de la lengua indígena;*

*XLII. Promover el reconocimiento de las comunidades indígenas que se asimilen al Estado de Quintana Roo, procurando su Inclusión en los Planes y Programas de Desarrollo Estatal y Municipales, en términos de esta Ley, y*

*XLIII. Las demás que le confieran su órgano de gobierno u otras disposiciones legales. ... (sic).*

**II.4.** Que es representado en este acto por su titular, el Licenciado **Eder Enrique Chuc Cen**, Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido, de fecha 01 de noviembre de 2022, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 13, 21 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.5** Que el Ciudadano **Eder Enrique Chuc Cen**, en su calidad de Director General de "EL INMAYA", cuenta con la facultad de celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto y representación del Instituto en los que no se requiera la autorización expresa del Titular del Poder ejecutivo, de conformidad con lo que establece el artículo 59-I, fracción XIII de la Ley de Derechos Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.

**II.6** Que su R.F.C. es el siguiente: **IDP170704Q72**

**II.7** Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la **Avenida Andrés Quintana Roo entre calle Primo de Verdad y calle Roma, número 221, colonia Venustiano Carranza de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, Código Postal 77012.**

De igual forma "EL INMAYA", podrá contar con unidades administrativas y de representación en otras localidades de acuerdo con su capacidad presupuestal, las cuales se podrán crear o establecer a través de los Convenios de Coordinación y Colaboración que se suscriban con los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, así como con los organismos Públicos, Privados y Sociales de acuerdo con el artículo 59-D de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado.

### **III. DECLARA "EL IDAIPQROO":**

**III.1** Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

- III.2 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1º, 2º, 3º y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- III.3 Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".
- III.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del "IDAIPQROO", de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

- III.5 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación del “**IDAIPQROO**”, celebre el presente instrumento jurídico
- III.6 Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.
- III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: [www.idaipqroo.org.mx](http://www.idaipqroo.org.mx).
- IV. DECLARA “LA FECCQROO”:**
- IV.1 Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
- IV.2 Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
- IV.3 Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- IV.4 Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al





*Handwritten blue mark*

**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.

**IV.5** Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.

**IV.6** Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares, resulta total impartir capacitación de alto nivel en las Universidades, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

**IV.7** Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

**IV.8** Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo**, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:

XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.

XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.

XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.

XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

**IV.9** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

*Handwritten blue mark*

*Handwritten blue mark*

*Handwritten blue mark*

*Handwritten blue mark*



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

**V. DE "LAS PARTES":**

**V.1** Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

**V.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

**V.3** Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**", conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones, así como de estrategias mutuas en temas relacionados con el fomento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, el combate a la corrupción y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en las materias, así como de colaboración a efecto de que la transparencia, la garantía de ambos derechos humanos y el combate a la corrupción sea efectivo.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.**

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, en apego a la suficiencia presupuestal y facultades con las que cuentan, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

**I.- "LA UIMQROO" se compromete a:**

- a) "**LA UIMQROO**" brindará asistencia técnica por medio de profesionistas que cuenten con los conocimientos, aptitudes y certificados para que funjan como interpretes traductores al idioma maya, para que en auxilio de "**LA FECCQROO**" traduzcan las denuncias que está reciba por cualquier medio, así también colaboren en la traducción de los instrumentos y herramientas utilizadas para la prevención de los delitos cometidos por hechos de corrupción, con el fin de facilitar el acceso a la justicia de las personas de comunidades indígenas del Estado de Quintana Roo.
- b) "**LA UIMQROO**" auxiliará en los casos necesarios, con la traducción en lengua maya de documentos que lleguen a "**EL IDAIPQROO**", a fin de contribuir en el correcto



NÚMERO: FECC-02-2023

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

procedimiento, especialmente el de la atención de las solicitudes de información pública y derechos ARCOP.

- c) **“LA UIMQROO”** se coordinará con **“EL INMAYA”** para la debida traducción en lengua maya y castellano en las actividades, acciones, programas y difusión de información que se generen con motivo del presente convenio.
- d) Cualquier otra acción que permita cumplir los objetivos organizacionales de **“LAS PARTES”**.

II.- **“EL INMAYA”** se compromete a:

- a) **“EL INMAYA”** llevará a cabo, de ser necesario, la asistencia por intérpretes para la traducción a la lengua maya de las denuncias que se presenten en la **FECCQROO**, por personas de comunidades indígenas del Estado de Quintana Roo.
- b) **“EL INMAYA”** traducirá los formatos proporcionados por **“EL IDAIPQROO”**, que han sido establecidos para el acceso a la información pública y el ejercicio de los Derecho ARCOP.
- c) **“EL INMAYA”** en conjunto con **“EL IDAIPQROO”**, promoverán la cultura de la transparencia así como los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para las comunidades indígenas.
- d) **“EL INMAYA”** coordinará acciones para que los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua.
- e) **“EL INMAYA”** llevará a cabo, de ser necesario, la traducción a la lengua maya de los materiales de difusión de los programas que se generen con motivo del presente convenio en coordinación con **“La UIMQROO”**
- f) **“EL INMAYA”** llevará a cabo la traducción en castellano y lengua maya, los documentos que lleguen a **“LA FECCQROO”**, **“EL IDAIPQROO”** Y **“LA UIMQROO”**; a fin de dar el correcto procedimiento, especialmente el de la atención de las solicitudes de información pública y derechos ARCOP.
- g) **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir los Programas o Servicios que se brinden a las comunidades indígenas del Estado de Quintana Roo.
- h) **“LAS PARTES”** se informarán mutuamente sobre los programas o acciones en materia de desarrollo indígena que realicen.



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

**III.- "EL IDAIPQROO" se compromete a:**

- a) **"EI IDAIPQROO"** en conjunto con **"LA UIMQROO"**, impulsarán acciones para la distribución y difusión de los materiales dirigidos a promover la educación cívica y la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- b) **"EL IDAIPQROO"** promoverá con **"LA FECCQROO"** toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.
- c) **"EI IDAIPQROO"** fomentará los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la protección de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- d) **"EI IDAIPQROO"** colaborará con **"EL INMAYA"** en el análisis y difusión de información que permitan un mejor acceso a la información a personas de comunidades indígenas del Estado de Quintana Roo.
- e) **"EI IDAIPQROO"** propiciará la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- f) **"LAS PARTES"** determinarán y apoyará en las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio.

**IV.- "LA FECCQROO" se compromete a:**

- a) **"LA FECCQROO"** desarrollará e implementará las actividades de difusión, promoción, divulgación, instrucción y capacitación, encaminadas al fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación del combate a la corrupción, en atención a su disponibilidad presupuestal.
- b) **"LA FECCQROO"** se compromete a capacitar al personal de **"LA UIMQROO"** en las actividades que se realicen con el objeto del presente instrumento.
- c) **"LA FECCQROO"** en conjunto con **"EL INMAYA"**, promoverán políticas de Transparencia Proactiva respecto al acceso a la información pública y el ejercicio de los Derechos ARCO para las comunidades indígenas.
- d) **"LA FECCQROO"** en coordinación con **"EI IDAIPQROO"** impulsarán acciones, programas y difundirán procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

- e) Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"LAS PARTES"**.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de **"LA UIMQROO"**, el **Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero**, Responsable del Departamento de Vinculación y/o a quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de **"EL INMAYA"**, a la **Licenciada Suemy Selene Kauil Nahuat**, Encargada de la Dirección de Derechos Indígenas, Atención Jurídica, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por parte de **"EL IDAIPQROO"**, **Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda**, Coordinador de Vinculación y/o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de **"LA FECC DE QUINTANA ROO"**, la **Lic. Ana Rosa Ku Puc**, Titular de la Unidad de Transparencia y/o a quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LAS PARTES**”.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

#### **SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.**

“**LAS PARTES**” autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **“LAS PARTES”** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

En el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



**NÚMERO: FECC-02-2023**

Acuerdo General de Colaboración que celebran: Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuádruple, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 14 días del mes de marzo de 2023.

POR "LA UIMQROO"

  
**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SANCHEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INMAYA",

  
**LIC. EDER ENRIQUE CHUC CEN**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IDAIPQROO"

  
**LIC. MAGDA EUGENIA DE JESUS LOZANO OCMAN**  
COMISIONADA PRESIDENTA

POR "LA FECCQROO"

  
**DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZAPALO**  
TITULAR DE LA FECCQROO

POR "EL IDAIPQROO"

  
**MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO**  
COMISIONADA

  
**MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA**  
COMISIONADO

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo General de Colaboración que celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, suscrito en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los 14 días del mes de marzo del año 2023.

